

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriguaná, Julio Dieciséis(16) de dosmil Veinte (2020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MIGUEL MAURICIO ILLERA NAVARRO
DEMANDADA:	YADERLY SULEY GALLARDO MEJIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00021-00
ASUNTO:	EMPLAZA ACREEDORES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra este despacho que la demandada se encuentra debidamente notificada por conducta concluyente, motivo por el cual este despacho dándole cumplimiento a lo establecido en el párrafo 6 del artículo 523 del C.G.P., procede a ordenar que de conformidad con el artículo 108 ibídem, se emplaze a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores **MIGUEL MAURICIO ILLERA NAVARRO y YADERLY SULEY GALLARDO MEJIA**. Publíquese el emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica el artículo 10 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b69f8f9a26d30861c5e139595d09bcd44e2e89a4033ab264ba53b8a9b02980

83

Documento generado en 16/07/2020 08:57:26 AM